

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

La Direccion general de Rentas provinciales en 9 del actual me dirige la circular que sigue. «El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 4 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.—Conformandose S. M. la Reina Gobernadora con lo informado por esa Direccion general en la instancia dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Península en 31 de Diciembre último, en la que la Comision permanente de la Asociacion general de ganaderos solicita se exsima á la ganaderia fina trashumante del impuesto que bajo el concepto de alcabala se exsige en arroba de lana; se ha dignado S. M. advertir, que suprimido en virtud de Real orden de 22 de Junio de 1827 el derecho de dos reales en arroba de lana fina, y de sesenta al millar que satisfacian los dueños de ganados trashumantes, como igualmente el de esportacion al extranjero, se mandó por otra Real orden de 3 de Enero de 1832 que este artículo pagase en sus ventas igual derecho que lana ordinaria, que es el dos por ciento segun lo señalado en los Reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785; y que si á la sociedad de ganaderos se le exsimiera ahora de este corto derecho, seria lo mismo que concederle un privilegio esclusivo en perjuicio de los demas contribuyentes que lo satisfacen por la lana ordinaria; y por último, que aunque la solicitud de que se trata fuese fundada, no es dado alterar las contribuciones establecidas en virtud del decreto de las Cortes de 24 de Noviembre de 1836; por todo lo cual se ha dignado asimismo S. M. desestimar la espresada solicitud, mandando en consecuencia que la Sociedad está en el caso de continuar satisfaciendo los derechos establecidos por las lanas de sus cabañas. De Real orden lo digo á V.

S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, encargándole la circule en el Boletin oficial; y que á la mayor brevedad disponga se forme por esas oficinas y la remita un estado espresivo de los valores que ha producido en esa provincia hasta fin del año último el indicado derecho de dos por ciento que han debido satisfacer en cada año los ganaderos de lana fina desde que por Real orden de 22 de Junio de 1827 se abolió el de dos reales en arroba y sesenta al millar que pagaban aquellos por sus ganados; demostrando en dicho estado lo cobrado y débitos pendientes con distincion de años por el referido ramo, que deberá V. S. hacer efectivos desde luego y sin levantar mano para atender á las urgencias del Estado; cuidando de asegurarse de la exsactitud de las relaciones de los cortes de lana que se hayan presentado, tanto del número de arrobas como del precio á que se hayan vendido para la exsaccion de los justos derechos que correspondan á la Hacienda pública; y en el ínterin dara V. S. aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1840.—José María Secades.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para general inteligencia. Santander 19 de Junio de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

*Direccion general de Rentas Estancadas.*

*Pliego de condiciones aprobado por S. M. para la subasta del tabaco Virginia y Kentuqui.*

- 1.<sup>a</sup> Se contrata el tabaco en rama Virginia y Kentuqui que necesiten las fábricas de cigarros de la Península para el surtido de tres años, contados desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1841 hasta fin de Diciembre de 1843.
- 2.<sup>a</sup> En todo el mes de Enero del primer año de la contrata deberán entregarse 10 barricas en los almacenes de aquellos establecimientos, é igual

número en el de Febrero siguiente. Además quedará obligado el contratista á entregar el mayor número de barricas que en la direccion general de Estancadas le esguiere, realizando las entregas en el preciso término de cuatro meses, contados desde que se le hicieren los pedidos.

Respecto á las entregas de los dos años siguientes, ha de quedar igualmente obligado á verificarlas en el número de barricas que se les designen y pidan con la anticipacion tambien de cuatro meses.

3.<sup>a</sup> El tabaco será de superior calidad, fresco, de buen color y aroma, y á propósito para la buena elaboracion de las fábricas, debiendo corresponder por mitad en cada entrega á las dos clases de capa y tripa.

4.<sup>a</sup> La entrega habrá de verificarse en las fábricas litorales que la direccion señale, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen hasta dejar los tabacos en los almacenes de aquellos establecimientos.

5.<sup>a</sup> El reconocimiento de esta hoja se hará en las fábricas por los superintendentes ó directores de ellas, como responsables de la calidad y aplicacion del tabaco que admitan. Estas operaciones se practicarán con toda brevedad en presencia de los intendentes, con asistencia del contador del establecimiento y del contratista ó persona que lo represente. Si de este reconocimiento no resultase conformidad, el intendente nombrará un perito de providad é inteligencia, y se estara por lo que decida.

6.<sup>a</sup> La operacion material del reconocimiento se hará con la escrupulosidad necesaria para conocer y apreciar la calidad del tabaco, sin que no obstante sea perjudicado para su ulterior conservacion y beneficio. El que se declare inadmissible ó desechado, se extraerá del reino por el contratista para un puerto extranjero en el término de tres meses, con las formalidades establecidas, y entre tanto permanecerá depositado en las fábricas ó almacenes de la Hacienda con sobrellave de los gefes respectivos.

7.<sup>a</sup> Se deducirá del peso bruto de las barricas un 10 por 100 por razon de tara.

8.<sup>a</sup> Por cada partida de tabaco que se reciba, espídirá el contador de la fábrica y entregará al contratista una certificacion visada por el superintendente ó director, que espresese el número de barricas presentadas y las admitidas, peso en bruto de estas, el que resulte líquido deducido el 10 por 100 de tara, y su importe al precio de contrata. Además de estas certificaciones se librarán y remitirán oficialmente á la direccion los testimonios del reconocimiento en la forma ordinaria.

9.<sup>a</sup> El precio que se estipule se entendera por cada quintal en limpio de Virginia y Kentuqui, y su pago se verificará en libranzas giradas por la direccion general de Estancadas á cargo del Banco español de San Fernando, sobre los productos de la tercera parte de la renta del tabaco que recaude, y á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Dichos plazos empezarán á contarse desde el dia siguiente á la presentacion en la direccion de los certificados de que habla

la condicion precedente.

10. Desde la publicacion de estas condiciones en la Gaceta de Madrid hasta el dia 1.<sup>o</sup> de Agosto prócsimo, que se celebrará la subasta la direccion de Estancadas recibirá las proposiciones que los licitadores presenten, siempre que sean estas personas de conocido abono, ó que en el acto garanticen su responsabilidad. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres se espresese su objeto y los nombres de las personas por quienes se hallan suscritas.

11. En el referido dia 1.<sup>o</sup> de Agosto desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el director general de Estancadas, en presencia del contador general de Valores y del asesor de la direccion en la sala de juntas de la misma, los pliegos cerrados que se presentasen; y asi estos como los presentados anteriormente se conservarán y anotarán en el acta que al efecto se estenderá, sin abrirlos hasta que trascurra la hora señalada. Llegado este caso, se anunciará á los licitadores que queda cerrado el acto respecto de la admision de nuevos pliegos, leyéndose en seguida los presentados, y publicándose las proposiciones que contengan. En seguida se declarará adjudicada la subasta al mejor postor, siempre que el precio ofrecido no esceda del que resulte señalado por el Gobierno, en otro pliego cerrado que tambien se abrirá, leerá y publicará despues que lo hubiesen sido los presentados por los licitadores. Si el precio ofrecido escediese del señalado por el Gobierno, no se adjudicará la subasta, y por el contrario podrá este acordar libremente la resolucio que considere mas oportuna.

12. Las proposiciones que se presenten deberán precisamente allanarse á las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta, y se considerarán nulas y de ningun efecto las que contengan modificaciones ó restricciones, cualesquiera que ellas sean.

Tampoco tendrán valor las proposiciones indeterminadas, ó los que determinando precio fijo añaden despues la oferta de alguna mejora sobre las que resulten mas ventajosas.

13. Si dos ó mas proposiciones contuvieren un mismo precio fijo y este fuese el mas beneficioso, tendrá entonces lugar la licitacion publica y se admitirán acto continuo por el término de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre dicho precio, no solo por los que hubiesen presentado las referidas proposiciones, sino tambien por los demas concurrentes, y se adjudicará definitivamente la subasta al que quedare mejor postor.

14. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion de la subasta, otorgará la consiguiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta; sometiéndose sin ninguna restriccion al cumplimiento de las precedentes condiciones, y afianzando esta misma obligacion con dos millones de títulos al portador del 3 por 100, que se depositarán en el Banco español de San Fernando; y la Hacienda asegurará asi mismo el pago de los tabacos que reciba con los productos de la tercera parte de la renta que dicho establecimiento recauda. Madrid

15 de Junio de 1840.—Es copia.—José Maria Lopez.

Gobierno político de la provincia de Santander

### ANUNCIO.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Diego Cabello vecino de Liérganes, solicitando que se le admita el registro de una mina de vena de fierro, descubierta en el sitio de la Bizmaya, término de los lugares de Sta. Marina y Bosque antiguo, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su solicitud; y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el B. oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de 10 días contados desde la fecha. Santander 24 de Junio de 1840.—El I. G. P., Manuel Fernandez Trabanco.

### IDEM.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Diego Cabello, vecino de Liérganes, solicitando se le admita el registro de una mina de vena de fierro, descubierta en el varrio de Somarrriba, sitio de las cuartas termino del lugar de Pámanes, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su solicitud, y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el boletín oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina, se presente en este Gobierno político á deducirlo en el término de diez días contados desde la fecha. Santander 24 de Junio de 1840.—E. I. G. P. I.—Manuel Fernandez Trabanco.

## AGRICULTURA.

Concluye el artículo que quedó pendiente en el número anterior.

¿Cómo se hace la recolección? Al romper el alba se va al campo, llevado cada individuo un cesto y un cuchillo, cuya hoja tenga un palmo de largo, tres dedos de ancho y no corte; llegados á las nopaleras se pone el cesto que se lleva en la mano izquierda debajo de la hoja de que se va á arrancar la cochinilla, y con la derecha se pasa el cuchillo por entre la corteza y el insecto, de modo que se consiga despegarlo y que caiga en el canasto sin hacer corte á la planta ni al insecto; esta operación es tan sencilla que un niño puede coger diez libras al día.

¿En esta disposición son objeto de comercio? No, que aun faltan otras operaciones.

¿Y cuales son? Es menester matar y secar la cochinilla: al efecto se proporcionan barreños de de figura de colmena, que siendo de tres palmos de alto y uno y medio de ancho, tienen la cavidad suficiente para diez libras de ella; dentro se pone un lienzo basto cuyas puntas salgan fuera,

y se vacía en él la cochinilla; despues se tapa con otro trapo; y se derrama sobre todo una poca de agua hirviendo que se mantiene en el barreño de dos á tres minutos, despues de lo que se vacía, se saca con los paños y se estiende la cochinilla sobre unas mesas ó tablas para ponerlas á secar al sol, pero resguardandolas del viento y revolviendolas á menudo para que queden secas en el mismo dia aunque no esta demas volverlas á sacar al sol el siguiente.

En seguida se enzurronan en unos cueros parecidos á los vulgarmente llamados corachas, y son objeto de comercio que puede guardarse algunos años.

Aunque algunos ahogan y secan la cochinilla al horno, no es el mejor método porque perjudica su calidad: de cada diez libras de cochinilla viva salen tres y media en disposición de venderse.

¿Tiene algunos enemigos la cochinilla? Los pájaros, las gallinas y otras aves é insectos la buscan con ansia, por cuya razon es menester poner á vista de las nopaleras quien los espante y haga huir.

¿Para que es util la cochinilla? Es la mejor para dar los escelentes colores de grana.

*Sobre la necesidad de tener agua para el cultivo y modo de buscarla.*

¿Son indispensables los riegos para criar las plantas? No, porque algunas se crian sin ellos; pero cuando las lluvias se retardan, es sumamente interesante poder dar alguno; ademas que el labrador que desee sacar de su terreno todo el partido posible, ha de establecer la alternativa de cosechas, y para ellas necesita tener los riegos suficientes.

¿Qué utilidades ofrecen en general los riegos? El agua promueve el movimiento de la sabia, ó llámese sangre de las plantas, causa la flexibilidad de los tallos, la correa y resistencia de los troncos; ablanda la tierra y facilita la prolongación de las raices, al tiempo de descomponerse espelan ciertos gases que aunque no todos son utiles á las plantas, como estas tienen la facultad de retener los que le convienen y espelan los que le perjudican, siempre le prestan mucho alimento.

Tambien deslie los jugos que han de nutrir á los vegetales y acerca á las raices para que puedan absorberlos: el agua templada el excesivo calor tan fatal á la vejetación, y sus vapores exhalados al rededor de las plantas ó de los árboles mantienen la frescura necesaria en todas sus partes.

La naturaleza ha proporcionado las lluvias, el rocío y la filtración ó salida de los rios para mantener en la tierra aquel grado de humedad necesario á la vejetación; pero como el hombre por un lado la ha privado de este beneficio, sacando las lagunas y talando los árboles que la atraian ó conservaban con su sombra, y por otro precisa á la tierra, digámoslo así, á que le produzca de continuo, y tal vez plantas que no daría naturalmente, es indispensable que por medio del riego le proporcione toda la humedad que le falta.

El labrador que cuenta con el agua precisa

para las escigencias, no pierde estacion ni tiempo; su campo se ve adornado en las correspondientes épocas con las habas, abichuelas, maiz y toda clase de legumbres: la alfalfa y las ortalizas vejetan con toda la fuerza que les suministra la naturaleza y el arte: el cañamo y el lino hallan todas las proporciones necesarias para dar abundantes cosechas: se fomentan las viñas, olivares, algarrobos y moreras, y se cubren las campiñas de árboles frutales que no solo las hermocean, sino que las hacen productivas y saludables: de este modo se fomentan los prados artificiales, con ellos la cria de ganado, y la tierra variando de cultivo y de semillas produce cada año cuando menos dos cosechas diferentes.

La variacion de cultivo dá continua ocupacion al labrador en todas las estaciones del año, y apenas hay dia en que no se dedique ya á la preparacion de la tierra, ya á la sementeria, ya á las labores intermedias, ya á la recoleccion de algun fruto ó ya á la poda de los árboles: este laborioso afan y esta continua ocupacion, le hacen contraer tal hábito al trabajo, que el dia que no lo tiene se halla incomodado.

Los forrajes y pastos frescos, tan esenciales para la cria y manutencion del ganado vacuno y caballar, se deben á los riegos: sin ellos serian infelices los pocos pueblos que en el dia viven en la abundancia á beneficio de cortas labores: la hermosa huerta de Valencia y la deliciosa Orihuela fundan en ello su felicidad: los fértiles campos de Murcia se esterilizarian si les faltase el riego, como ha sucedido á los de su vecina Lorca, que desde el desgraciado rompimiento del pantano no han producido ni aun siquiera una mediana cosecha.

Los riegos deben ser proporcionados al temperamento, al terreno, al asiento de la heredad, al calor de la estacion y á los diferentes estados de la planta; porque una ya hecha necesita mucha mas agua que otra joven.

¿Cuales son las aguas mas útiles para el riego? Las mejores son las de lluvia, á estas siguen las de arroyo ó rio, en su defecto las de fuente y por último las de pozo.

¿Escijen los terrenos que se han de regar alguna preparacion? Es indispensable que estén perfectamente llanos ó nivelados para que no corra el agua con rapidez, cuya operacion se hace de varios modos; pero el mas sencillo es valiéndose de un nivel del peso de los que usan los albañiles que no sea menor de tres varas: su echura viene á ser lo mismo que una A, desde cuyo punto mas alto baja un cordelillo delgado con un plomo como de media libra á su extremo, y si estando los dos pies entierra cae la cuerda justamente en medio del travesaño que al efecto está señalado con un corte, es señal de que el terreno está perfectamente nivelado; pero como es muy factible que los puntos en que descansan los pies se suban ó se bajen rellenándolos ó escavándolos conviene clavar dos estacas en que descansan, cuyas cabezas queden perfectamente niveladas y en disposicion de no poderse mover; hecha la primera nivelacion se pasa el pie del nivel á la estaca que está mas adelantada, y se clava otra en el pa-

rage donde debe descansar el otro, la que debe irse introduciendo poco á poco, hasta que la cuerda cubra exactamente la raya indicada, continuando las demas nivelaciones del mismo modo.

La operacion de bajar la tierra á los parages que necesiten igualarse, se hace con la arrobadera, que es un cajon sin tabla, por uno de sus cuatro lados, y que al opuesto tiene un mango ó especie de muleta sobre el que se carga el que va arrancando la tierra, y á cuyos lados tiene dos argollas en que se enganchan los tiros de la bestia que ha de arrastrar la tierra al parage que se necesite llenar.

Con esto no se quiere decir que haya de quedar todo el terreno de una posesion á un mismo nivel, sino que se hagan las azas ó bancales del tamaño que sea mas cómodo para los riegos y nivelaciones.

Decidme la utilidad que ofrecen los riegos en cada estacion del año, y el modo de darlos. Los de invierno deben escasearse lo posible, porque la frialdad del agua detiene la vejetacion; pero cuando sean indispensables se han de dar al mediodia.

En la primavera se ha de regar frecuentemente, pero con poca agua y dos horas despues de salir el sol.

Los de verano deben ser abundantes y á la caída de la tarde.

Los de otoño son poco convenientes, á no ser que la escesiva sequedad escija algunos; pero en el supuesto que con ellos tardan en madurar los frutos, y se dá á los árboles una humedad que lejos de serles util les perjudica; es menester que haya mucha necesidad para dar alguno.

No obstante de estas reglas generales deben tenerse presente algunas particulares. Los terrenos duros y arcillosos necesitan copiosos riegos para que los penetre el agua, pero no deben darse muy amenudo porque saben conservarse la humedad. Los cubiertos de plantas necesitan menos agua que los que no lo estan, porque la sombra de ellas evita la evaporacion: el situado al norte tambien necesita menos que el que lo está al mediodia, porque sufre menos los rayos del sol, y los ligeros y areniscos los necesitan frecuentes pero de poca agua, porque la mucha la perderian sin lograr mejores efectos.

Tambien influye en esto la clase de plantas que se venefician; por ejemplo, el apio, oriundo de las lagunas, requiere mas agua que la cebolla originada de los abrasados aremales de Egipto, y toda mata trasplantada necesita inmediatamente el riego para que acerque la tierra á sus raices; porque de lo contrario dejarían vacios que la harian morir.

Cuando se haya de regar con agua de pozo ó de fuente demasiado fría, debe haber estado tres ó cuatro horas en una balsa ó estanque, á fin de que tome el grado de calor que le corresponde segun el que tiene la atmósfera; porque de lo contrario detiene la vejetacion; y esta es la razon porque en tiempo de invierno debe regarse á mediodia.

(Se continuará).

IMP. DE MARTINEZ.